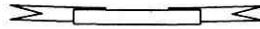




Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0334 DE 2012

ACUERDO N° 0334 DE 2012
POR EL CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 1551 de 2012 y las demás leyes concordantes,

ACUERDA:

Artículo 1°: De conformidad con lo establecido en la Ley 788 de 2002, en su artículo 55, la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente es de dieciocho punto cinco por ciento (18,5%).

Artículo 2°: Destinación del recaudo de la sobretasa. Tres punto cinco (3.5) puntos de la tarifa de la sobretasa se destinara al mantenimiento de la red vial tanto urbana como rural del municipio de Santiago de Cali, previa aprobación del CONFIS Municipal y los quince (15) puntos restantes de la tarifa se distribuirán así:

- A. Hasta el año 2.018, el veintitrés punto cinco por ciento (23.5 %) se destinara a atender el servicio de la deuda publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo autorizado en el Acuerdo 082 de 2.001.
- B. Hasta el año 2.018 el setenta y seis punto cinco por cierto (76.5%) se destinara a la financiación de la construcción del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo (S.I.T.M – MIO), tanto en los compromisos de los convenios de cofinanciación firmados con la Nación como en las obras complementarias y los costos financieros. De este porcentaje se descontara el servicio de la deuda

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0334 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO POR EL CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



vigente para la financiación de las obras ejecutadas y autorizadas mediante acuerdos anteriores.

- C. Del año 2019 al 2.022 el noventa y siete por ciento (97%) se destinara a la financiación de la construcción del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM – MIO) tanto en los compromisos de los convenios de cofinanciación firmados con la Nación, como en las obras complementarias, y los costos financieros; El tres por ciento (3%) restante se destinara al mantenimiento de la red vial urbana como rural del Municipio de Santiago de Cali, previa aprobación del CONFIS Municipal.
- D. De los recursos aprobados en el presente Acuerdo, destinados a la financiación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM - MIO se garantizará los recursos necesarios para la culminación y puesta en marcha del MIO CABLE.

Artículo 3°. El compromiso de los aportes al proyecto del Sistema Integral de Transporte Masivo (S.I.T.M-MIO), estará vigente desde el 2012 hasta el 2022 o hasta completar la suma de \$408.720 millones de pesos constantes de 2007, a partir de ese momento, el total del recaudo de la sobretasa de la gasolina se destinará al mantenimiento de la red vial.

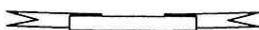
Artículo 4°. Deróguense las vigencias futuras ordinarias, extraordinarias, y excepcionales autorizadas en los Acuerdos 151 de 2.005, 236 de 2.008, 294 de 2.010 y la autorización de los recursos de ingresos corrientes de libre destinación consignados en el Acuerdo 294 de 2010.



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0334 DE 2012

POR EL CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las señaladas en los acuerdos 35 de 1.999, 151 de 2.005, 236 de 2.008 y 294 de 2.010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

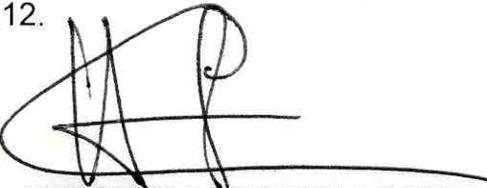
EL PRESIDENTE:


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 30 de Noviembre del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día Martes 18 de Diciembre del año 2012.


HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) †



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de Diciembre del 2012, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0334 **“POR EL CUAL SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 20 dias del mes de Diciembre del 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. constando de 4 folios

HAROLD JIMENEZ ALARCON
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA